

ACUERDO

No. 30

(05 de septiembre de 2012)

Por medio del cual se reglamentan las Prácticas Universitarias para todos los programas de Pregrado

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1286 de 2009 por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones, promueve aspectos relacionados con la relación universidad, empresa, estado.
2. Que el Consejo Académico con el Acuerdo No. 25 del 26 de Octubre de 2005 aprobó dentro de las modalidades de trabajo de grado la práctica empresarial como una herramienta más para favorecer el enlace de la Universidad con su entorno,
3. Que mediante el Acuerdo 07 del 11 de Marzo del 2004 se adoptaron las normas básicas que rigen las Prácticas Universitarias,
4. Que el Consejo Académico mediante el Acuerdo No 38 del 09 de Diciembre de 2010, aprobó el procedimiento sobre los informes que deben presentar los estudiantes en el software de prácticas y la generación automática del paz y salvo ante el Centro de Registro y Control Académico como requisito para obtener su grado,
5. Que puestas en práctica las disposiciones anteriores se hace necesario adoptar unos ajustes en la reglamentación, debido a la evaluación realizada sobre su marcha y atendidas las recomendaciones realizadas por los diferentes programas académicos, estudiantes y directivos de Empresas e Instituciones de diversa índole.
6. Que es fundamental estimular y promover diferentes clases de prácticas con empresas a nivel nacional e internacional.
7. Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día cinco (05) del mes de

septiembre de 2012, recomendó realizar los ajustes pertinentes a los acuerdos mencionados, para lo cual se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

CAPÍTULO I. DEFINICION OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE LA PRÁCTICA

La Práctica Universitaria es una estrategia académica, en la cual cada programa académico de pregrado, posgrado o maestrías de la Universidad asesora y supervisa la realización de planes, programas, proyectos y funciones específicas de los estudiantes en empresas e instituciones de diversa índole: privadas, públicas, mixtas, comunidades organizadas y centros de investigación a niveles nacional e internacional, como parte del proceso de formación integral, donde el futuro profesional confronta sus conocimientos con la práctica, adquiriendo habilidades, destrezas y competencias para su desempeño profesional y así mismo contribuyendo al mejoramiento de las condiciones del medio social y desarrollo productivo y sostenible en la cual se llevan a cabo.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA.

- ✓ Propiciar al estudiante el vínculo con el entorno investigativo, social, educativo, económico, productivo, cultural y ambiental.
- ✓ Procurar que el estudiante aplique los conocimientos adquiridos en su proceso de formación y/o acreciente los mismos en el contexto donde se ubique
- ✓ Enriquecer el proceso de investigación formativa de los estudiantes a través de la solución de un problema específico.
- ✓ Colaborar a los empresarios a mejorar los sistemas productivos, administrativos y a buscar la excelencia en las diferentes áreas empresariales
- ✓ Actualizar las organizaciones, quienes reciben soporte de alta calidad, mediante el uso de herramientas novedosas que les permitan el mejoramiento continuo de sus planes empresariales.
- ✓ Intervenir en procesos sociales, educativos, productivos, de servicios y de preservación de los recursos naturales, aportando soluciones desde cada campo del saber.
- ✓ Retroalimentar los procesos curriculares de los diferentes programas académicos con base en las necesidades y requerimientos del mercado

cultural, social, científico y tecnológico.

- ✓ Construir los vínculos entre la universidad y el medio empresarial creando compromisos que mejoren la realidad laboral de sus estudiantes.
- ✓ Mejorar las relaciones Universidad – Empresa – Estado- Sociedad Civil.
- ✓ Adelantar procesos de perfeccionamiento de un idioma extranjero en una institución de orden internacional
- ✓ Generar procedimientos para desarrollo sostenible, los cuales inciden en la comunidad a través de un proceso de formación y perfeccionamiento del profesional que requiere el país.
- ✓ Acercar al estudiante a un ejercicio profesional internacional, propiciando oportunidades que le permitan desempeñarse en un ambiente multicultural e incluyente

CAPÍTULO II. CLASES DE PRÁCTICA UNIVERSITARIA

ARTICULO 3. CLASES DE PRÁCTICA UNIVERSITARIA.

- 1) PRÁCTICA EMPRESARIAL** Dirigidas al sector empresarial nacional o internacional: pequeña, mediana y gran empresa, son desarrolladas por los diferentes programas académicos que ofrece la Universidad. Es una estrategia académica donde los estudiantes participan en actividades laborales durante un tiempo estipulado en el convenio o contrato de aprendizaje, con el fin de aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica confrontándolos con la realidad empresarial y así, permitir al estudiante su realización como un profesional integral, con capacidad de enfrentar el medio empresarial, proponiendo e implementando mejoras que reflejen la solución de problemas, consecuentes con el área de formación. Puede ser conducentes o no a trabajo de grado.
- 2) PRÁCTICAS UNIVERISTARIAS DE FORMACION CICLOS PROPEDEÚTICOS:** Para los programas académicos que lo requieran. Esta práctica está concebida para apoyar la optimización de procesos y la solución de problemas en los sectores productivos, de servicios y comunitarios de la región, a través de la aplicación de los conocimientos y habilidades que el estudiante ha desarrollado en cumplimiento de su currículo. Esta práctica hace parte del plan de estudios.
- 3) PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS:** Dirigida al sector educativo. Para los estudiantes de las Facultades de Educación, Ciencias del Deporte y la Recreación Ciencias Básicas, Bellas Artes y Humanidades y todo programa que así lo requiera.

Esta práctica se entiende como un conjunto de acciones reguladas de carácter pedagógico, cuya intención central es el proceso de enseñanza – aprendizaje, convirtiéndose en un espacio donde el estudiante integra a través de la didáctica, los saberes abordados durante el programa académico, a partir de proyectos pedagógicos de intervención en el aula de clase o la comunidad.

Parágrafo: Esta práctica hace parte del Plan de Estudios y puede ser conducente a trabajo de grado, siempre y cuando se presente el anteproyecto y el mismo sea aceptado dentro de la modalidad de trabajos de grado por el comité curricular.

PRÁCTICAS PROFESIONALES Para los estudiantes del programa de: Ciencias del Deporte y la Recreación. Se define como una etapa de entrenamiento profesional que le permite al estudiante el ejercicio continuo y gradual de su capacidad y conocimiento, para diseñar y desarrollar Interdisciplinariamente proyectos de desarrollo en deporte, recreación y actividad física para la salud; aplicarlos oportunamente, evaluar sus resultados y determinar las proyecciones para una nueva acción en instituciones públicas o privadas, basado en el liderazgo, la creatividad y la gestión, de tal forma que se trascienda todas las esferas organizacionales.

Parágrafo: Esta práctica hace parte del Plan de Estudios y puede ser conducente a trabajo de grado, siempre y cuando se presente el anteproyecto y el mismo sea aceptado dentro de la modalidad de trabajos de grado por el comité curricular.

- 4) PRÁCTICA DOCENTE ASISTENCIAL:** Para los estudiantes de la Facultades de: Ciencias de la Salud: Programa de Medicina (Departamento de Ciencias Clínicas, Internado). Estas prácticas son desarrolladas en una institución de salud pública o privada con el fin de realizar de manera simultánea la formación del recurso humano y la función social de prestar atención en salud a la comunidad. Esta práctica hacen parte del Plan de Estudios.

Parágrafo. La relación docente asistencial está reglamentada por el decreto 1295 del año 2010 y las normas que lo reglamenten y modifiquen. La universidad Tecnológica de Pereira para el año de internado que comprende los semestres doce y trece del plan de estudios del Programa de Medicina, cuenta con un reglamento específico, que forma parte del reglamento estudiantil y en él se detallan los deberes y obligaciones de los estudiantes.

PRÁCTICA PROGRAMA MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA. Realizarán prácticas en instituciones de salud animal o humana, relacionadas con: programas de salud pública, control de zoonosis, seguridad alimentaria explotaciones pecuarias; las cuales se desarrollaran a través de convenios con instituciones públicas o privadas, con ONGs nacionales e internacionales, que tengan que ver con la formación, investigación y preservación de la fauna silvestre, así como las encargadas del desarrollo del

sector rural, realizando labores de extensión con estas comunidades.

- 5) **PRÁCTICA COMUNITARIA (SOCIAL):** Esta práctica busca fortalecer la formación de profesionales con sensibilidad social, sentido crítico, conocimiento de realidades, locales, regionales. Dado que el objetivo de la práctica social es complementar la formación integral, la práctica comunitaria está orientada a diseñar, ejecutar, evaluar, desarrollar planes, programas y proyectos para el desarrollo social sustentable. Está dirigida hacia: la familia, construcción de ciudadanía, los derechos humanos, a la relación conflicto/violencia, a las culturas urbanas, rurales y etnias, organizaciones comunitarias, entre otros. Estas prácticas pueden ser desarrolladas como parte del plan de estudios ó como una modalidad de Trabajo de Grado.
- 6) **PRÁCTICA INTRAINSTITUCIONAL.** Deben contribuir a solucionar un problema concreto en alguna de las dependencias académicas o administrativas de la Universidad. En este caso el practicante elaborará un trabajo de grado, con los mismos requisitos de la práctica empresarial y contará con la asesoría de un profesor guía y será supervisado por un funcionario designado por la Dependencia donde realiza la práctica. Esta práctica puede ser o no conducente a trabajo de grado.
- 7) **PRÁCTICA INTERNACIONAL:** Son todas aquellas estancias de los estudiantes en una entidad extranjera buscando formación, capacitación, actualización o entrenamiento de sus conocimientos en un área específica. Esta práctica puede ser conducente a trabajo de grado. La Oficina de Relaciones Internacionales y la Dependencia de Practicas Universitarias tendrá como propósito fomentar, apoyar, fortalecer, proponer y promover actividades dirigidas a la realización de las mismas a niveles de pregrado y posgrado. Además los estudiantes podrán realizar pasantías e intercambios y optar por la doble titulación en las instituciones con las cuales se tienen convenio.

CAPÍTULO III. PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS CONDUCTENTES A TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 4. Las practicas universitarias conducentes a trabajo de grado son: las Universitarias, las Intrainstitucionales, las pedagógicas, las profesionales, las sociales y las Internacionales; Estas prácticas deben procurar la solución de un problema concreto en empresas e instituciones de diversa índole y tener un componente investigativo y/o aplicación de un método o modelo para innovar un proceso técnico, tecnológico o social. En este caso el practicante elaborará un trabajo de grado y contará con la asesoría de un profesor guía y será supervisado por un funcionario designado por la empresa o institución, bien sea nacional o extranjera.

Parágrafo: El estudiante deberá matricular académicamente la asignatura trabajo de grado cuya nota es cualitativa de acuerdo a la reglamentación vigente para trabajos de grado.

ARTÍCULO 5: PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS ESTUDIANTES QUE DESEEN REALIZAR PRÁCTICAS CONDUCENTES A TRABAJO DE GRADO. El director del programa académico y el coordinador de las Prácticas Universitarias en la institución o quien haga las veces de los mismos, serán los responsables de adelantar los siguientes procedimientos para la oficialización las prácticas, según los requerimientos del presente acuerdo:

- El estudiante debe estar matriculado financiera y académicamente.
- Que el estudiante asista al taller de preparación de prácticas, ofrecido por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión.
- Ser recomendado o no, por parte del director del programa como practicante, con lo cual se habilita el link de prácticas en el portal estudiantil.
- Estar cursando como mínimo el penúltimo semestre académico de su plan de estudios.
- El practicante deberá cumplir con un tiempo mínimo de 300 horas de trabajo presenciales en la empresa, y un máximo tiempo de práctica de tiempo completo en la empresa de 840 horas, con el visto bueno del empresario y profesor guía.
- Pactar entre el estudiante y el empresario las actividades a desarrollar.
- Tramitar y legalizar el convenio o contrato, antes iniciar la práctica.
- Presentar el anteproyecto de trabajo de grado respectivo para la realización de la práctica, después de iniciada la práctica ante el comité curricular ó a quien corresponda, quienes determinarán si la práctica es conducente a trabajo de grado
- Registrar en el software de prácticas los informes requeridos según lo estipulado en el artículo N° 11 del presente acuerdo para la generación de paz y salvo
- Presentar el informe final y sustentar el trabajo de grado siguiendo la reglamentación vigente de la universidad.

Parágrafo: La presentación del anteproyecto e informe final deberá seguir la reglamentación vigente de la universidad (Acuerdo 025 del 24 de octubre de 2005 sobre trabajos de grado). Será competencias de los comités curriculares determinar el alcance del anteproyecto, de acuerdo con el desarrollo de la práctica. Una vez el estudiante reciba la aprobación del anteproyecto por parte del comité curricular, se legalizará la práctica correspondiente, en caso de no ser aprobado la práctica se volverá no conducente. De conformidad con lo anterior, los consejos de facultad podrán determinar el contenido del informe final de la práctica empresarial

conducente a trabajo de grado según sus requerimientos y necesidades.

ARTÍCULO 6. EL SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS, INTRAINSTITUCIONALES, PEDAGÓGICAS, PROFESIONALES Y SOCIALES CONDUCENTES A TRABAJO DE GRADO, Los profesores guía, desarrollan una acción de orientación académica y personalizada con el fin de adelantar actividades propias de la dirección de trabajo de grado, según los lineamientos que establezca el consejo de facultad. El profesor guía deberá visitar el sitio de la práctica, como mínimo, al comienzo, en el intermedio y al final de ella, e implementar un sistema de seguimiento al trabajo del estudiante a través del sistema en línea.

ARTÍCULO 7. RECONOCIMIENTO DE HORAS DENTRO DEL PLAN DE ACTIVIDADES A LOS DOCENTES Con el fin de reglamentar y reconocer el tiempo que los profesores de planta, catedráticos y transitorios que orientan las prácticas universitarias conducentes o no a trabajo de grado, se establecerá que dentro del plan de actividades del semestre se incluya el tiempo empleado en las visitas que debe hacer el profesor en el sitio de práctica; para tal efecto se determinara las siguientes equivalencias:

16 horas/semestre (por práctica) Para profesores que dirigen prácticas conducentes a trabajos de grado

10 horas/semestre (por práctica) Para profesores que orientan prácticas NO conducentes a trabajos de grado

Este seguimiento se debe reportar en "Software de Prácticas" con el fin de verificar este su realización y en caso de que exista alguna novedad se debe reportar por escrito al área de prácticas para generar el seguimiento respectivo. Este proceso se debe realizar de manera articulada con la funcionaria de la Vicerrectoría Académica y la persona encargada del área de Prácticas o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 8. SEGUIMIENTO PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE Para aquellas prácticas fuera del Área Metropolitana de Pereira, el profesor guía realizará el seguimiento por medio virtual, en caso de que la empresa requiera la presencia del profesor guía dado que existan varios practicantes de un mismo programa, los gastos que se generen para efectuar el seguimiento a los estudiantes, serán pactados de común acuerdo entre la empresa y la Universidad Tecnológica de Pereira.

ARTÍCULO 9. DESIGNACION DE JURADO EVALUADOR.

Los directores de programas académicos nombrarán como jurado evaluador preferiblemente al profesional o jefe inmediato de la empresa o institución

correspondiente de acuerdo con la normatividad vigente, relativa a trabajos de grado.

ARTÍCULO 10: EVALUACION: La práctica universitaria conducente a trabajo será evaluada por dos (2) jurados designados por el Comité Curricular del programa académico y por parte del empresario o jefe inmediato designado por la institución de acuerdo con las siguientes competencias: personales, intelectuales, interpersonales, organizacionales y tecnológicas. También será realizada la autoevaluación por parte del estudiante.

Parágrafo: El director de la práctica no podrá ser el evaluador del mismo durante la sustentación.

ARTÍCULO 11: PROCEDIMIENTO DE PAZ Y SALVO ANTE REGISTRO Y CONTROL PARA PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES PARA OPTAR AL GRADO: Para la obtención del paz y salvo relativo a las prácticas conducentes a trabajo de grado, se deben seguir los siguientes procedimiento en el software destinado para tales fines:

1º Para iniciar la práctica el estudiante debe ingresar el reporte de vinculación en el software de práctica, el objetivo general y los específicos de la práctica.

2º Registrar en el Software de Prácticas universitaria el número de radicación del anteproyecto y adjuntarlo en formato PDF.

3º Registrar y adjuntar en el sistema los avances mensuales, los cuales deben contener los siguientes puntos: Actividades realizadas, problemas presentados y posibles soluciones

4º- Registrar el número de radicación del trabajo de grado (Informe Final) en el software de Prácticas y adjuntar el mismo en formato PDF.

5º Complementar los datos en el Resumen final en el Software, (Procedimiento y conclusiones) dicho resumen deberá tener el visto bueno del profesor guía, el cual se requiere para la elaboración del reporte "resúmenes de las practicas por programa académico" en el software de prácticas universitarias

6º Diligenciar el formato de autoevaluación de competencias y evaluación general de la practica

7º El visto bueno del profesor guía al resumen final en el software de prácticas universitarias, ubicado en el Portal Docente.

Una vez finalizada la práctica, para el estudiante que haya cumplido con los informes mencionados anteriormente el sistema generará el paz y salvo ante Registro y Control, como uno de los requisitos establecidos en el artículo 155 del Reglamento Estudiantil. Estos procedimientos deben ser diligenciados por parte del estudiante de

cada programa académico, para ello es el software.

ARTÍCULO 12: SEGUIMIENTO EN EL PORTAL DE PRÁCTICAS. El profesor guía visualizará los avances presentados por el estudiante durante el periodo de práctica, en el software destinado para tal fin y, una vez finalizada la práctica, diligenciará el formato de evaluación de competencias y evaluación general, información que se requiere para generar los reportes que permitan retroalimentar al área de Prácticas como a los directores de programas, sobre las sugerencias hechas sobre los contenidos de los planes de estudios de los diferentes programas académicos.

CAPÍTULO IV. PRÁCTICA EMPRESARIAL NO CONDUCENTES A TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 13. PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS NO CONDUCENTES A TRABAJO DE GRADO: El estudiante realiza actividades dentro de una empresa o institución de diversa índole, relacionadas con el área de estudio de su formación, las cuales deberán ser establecidas al inicio de la práctica como funciones específicas de la misma. También se presentará los informes de avances mensuales de labores realizadas, requeridos por el sistema de información virtual que la UTP ha dispuesto para tales efectos. El estudiante será supervisado por un funcionario designado por la empresa.

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA PRÁCTICA EMPRESARIAL NO CONDUCENTES A TRABAJO DE GRADO: El estudiante deberá cumplir con el mismo procedimiento estimulado en el artículo N° 5 del presente acuerdo, a excepción del modelo de contrato para la práctica y, para este caso, no está obligado a la presentación del anteproyecto pero si de un informe final.

ARTÍCULO 15. SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS NO CONDUCENTES. Los directores de los programas académicos revisarán los avances y el resumen final presentados por los estudiante en práctica no conducente a trabajo de grado, a través del software destinado para tal fin ubicado en mi UTP académico.

ARTÍCULO 16. EVALUACION DE LA PRACTICA NO CONDUCENTE A TRABAJO DE GRADO: La Práctica Universitaria no conducente a trabajo de grado se evalúa teniendo en cuenta la evaluación empresarial o profesional realizada por parte del empresario o jefe inmediato designado por la institución de acuerdo con las siguientes competencias: personales, intelectuales, interpersonales, organizacionales y tecnológicas; también será realizada la autoevaluación por parte del estudiante.

ARTÍCULO 17. PAZ Y SALVO ANTE REGISTRO Y CONTROL PRÁCTICAS NO CONDUCTENTES COMO REQUISITO PARA EL GRADO: Para él paz y salvo de las prácticas no conducentes a trabajo de grado, el estudiante deberá cumplir con el procedimiento estipulado en el artículo N° 11 del presente acuerdo, a excepción de los numerales 2 y 4; para efectos de lo previsto en el numeral 7° del mencionado artículo, el visto bueno al resumen final de la práctica, lo dará el jefe inmediato de la empresa.

CAPÍTULO V. ASPECTOS ACADÉMICOS Y FINANCIEROS

ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA MATRICULA FINANCIERA Y ACADÉMICA PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS DE TIEMPO COMPLETO. El estudiante que realice la práctica universitaria de tiempo completo y que no tenga matriculados créditos académicos a excepción de trabajo de grado, pagará el 50% del valor del semestre por un periodo no mayor a dos semestres, transcurrido este período volverá a régimen de matrícula plena.

Parágrafo: Para este tipo de prácticas, la fecha máxima de la disminución del pago de matrícula prevista en este artículo solamente será en las cuatro (4) primeras semanas de clase del respectivo período académico. Para tal fin, la oficina de práctica deberá certificar ante la **DIVISIÓN FINANCIERA** con copia al **CENTRO DE REGISTRO Y CONTROL** la relación de los estudiantes beneficiados.

ARTÍCULO 19: BECA ROA MARTINEZ: Se concederá la beca Roa Martínez cuando el estudiante haya estado en práctica empresarial, en cuyo caso la duración del plan de estudios respectivo se considerará adicionada hasta por la duración de la práctica sin exceder dos semestres.

CAPÍTULO VI. CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DE LAS PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS

ARTÍCULO 20. En cualquiera de las modalidades son causales de terminación de la práctica, las siguientes:

1. El incumplimiento por parte de la entidad contratante de las obligaciones contraídas.
2. El incumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones establecidas en los reglamentos de la entidad contratante y de la universidad.

PARÁGRAFO 1. En caso de incumplimiento por parte de la Institución contratante será el Comité de Investigaciones y Extensión de la facultad el que analice y determine la gravedad de la falta y dependiendo del caso, se suspenderá a la empresa por 1 semestre o por un año en la prestación de nuestros servicios de prácticas universitarias.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el estudiante realice la Práctica Empresarial no conducente a Trabajo de Grado y No cumpla con los objetivos de la práctica, el área de prácticas informará a la facultad la gravedad del asunto para que confirmen la cancelación de la misma.

PARÁGRAFO 3. Si el estudiante No cumple con la Práctica Empresarial como modalidad de Trabajo de Grado, además de lo establecido en el párrafo anterior, deberá realizar un trabajo de grado bajo otra modalidad y no se aceptará nuevamente en el programa de Prácticas Universitarias.

CAPITULO VII SANCIONES A LOS ALUMNOS EN PERÍODO DE PRÁCTICA

ARTÍCULO 21. SON CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE PRÁCTICA EMPRESARIAL.

1. Negarse a efectuar el periodo de práctica empresarial, una vez completados todos los requisitos para su realización y haber aceptado las condiciones iniciales de la empresa donde se realizará la práctica. Queda claramente entendido, que el estudiante puede postularse a más de una empresa para realizar su práctica, no obstante, quedará asignada la misma a la primera empresa donde sea aceptado.
2. Renunciar al proceso de selección durante su etapa final causando inconvenientes con la empresa o generando inconvenientes para vinculación de próximos practicantes
3. Renunciar a la organización donde se realiza su práctica y/o proyecto sin autorización del correspondiente del área de prácticas.
4. Ser desvinculado de su posición por parte de la Organización por violación de sus normas o reglamentos

El estudiante que incurra en cualquiera de las faltas anteriormente indicadas se hará acreedor a la suspensión hasta por dos semestres para realizar práctica empresarial,

desde el momento que se compruebe la anomalía.

CAPÍTULO VIII. DE LAS ORGANIZACIONES

ARTÍCULO 22. DEFINICION. El término **Organización** se refiere a todas aquellas entidades tales como: las productivas, de servicio, de investigaciones, de carácter privado, público o comunitario, nacional e internacional, donde los estudiantes puedan realizar su práctica.

ARTÍCULO 23. Las organizaciones deben de cumplir con los siguientes requisitos, para vincular estudiantes en práctica:

1. Estar legalmente constituidas y registradas en la Cámara de Comercio, cuando corresponda.
2. Disponer de un plan de trabajo definido para el estudiante en práctica que le garantice oportunidad de desempeño profesional y un jefe inmediato que oriente y evalúe su desempeño.
3. Respetar las políticas, reglamentos y procedimientos de la Universidad para el inicio, desarrollo, seguimiento, evaluación, asignación salarial de los estudiantes en práctica y seguridad social.

ARTÍCULO 24. SON DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ORGANIZACIONES Las siguientes:

1. Realizar el proceso inducción al practicante, para que éste se familiarice con la organización y pueda conocer claramente su visión, misión y valores.
2. Suministrar toda la información requerida al practicante para el desarrollo óptimo del trabajo, además de los recursos necesarios y elementos de informática y oficina y espacios locativos, que pueden ser requeridos para el buen desarrollo de la práctica.
3. EL jefe inmediato designado por la Empresa debe Informar oportunamente al practicante, sobre las irregularidades de su desempeño durante la realización de la práctica; de igual manera, informará al director del Programa académico y al profesor guía nombrado por la universidad, con el fin de tomar las medidas conjuntas necesarias.
4. Cumplir oportunamente con las obligaciones establecidas en el contrato suscrito

con la Universidad.

- 5 Abstenerse de encomendar al estudiante tareas o labores ajenas al objeto de la práctica.

ARTÍCULO 25. FORMALIZACION DE LOS COMPROMISOS. Las organizaciones deben formalizar la vinculación del estudiante, por medio de contratos o convenios conforme las disposiciones legales que rigen y son determinados por la Universidad. Los contratos se suscribirán entre la Universidad (Representante Legal) el estudiante y la organización (Representante Legal) en los cuales se expresarán las obligaciones de cada una de las partes, dejando constancia de que los estudiantes acatarán los reglamentos dispuestos por la empresa y el presente acuerdo.

ARTÍCULO 26. REMUNERACIÓN Las Prácticas Universitarias deberán tener remuneración estipulada en la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002 y sus Decretos reglamentarios (Art. 30 y 31), en caso de establecer convenios que pacten una remuneración menor el estudiante deben conocer y aceptar estas condiciones que se estipularán en el convenio al iniciar la práctica.

CAPITULO IX. DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 27. VIGENCIA Y EXPEDICIÓN: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias y de forma expresa y especial los siguientes Acuerdos del **CONSEJO ACADEMICO**: Acuerdo 09 del 15 de Marzo del 2001, por medio del cual se dictan las normas que rige la práctica empresarial y se adoptan otras disposiciones; Acuerdo 29 del 19 de Mayo del 2003, por medio del cual se determinan las disposiciones generales que rigen la práctica universitaria; Acuerdo 07 del 11 de Mayo del 2004 por medio del cual se hace un ajuste a las disposiciones generales que rigen la práctica universitaria; Acuerdo N° 38 del 09 de diciembre del 2010 en el cual se adicionaba lo referente a informes y paz y salvo ante registro y control. Deroga los siguientes acuerdos del **CONSEJO SUPERIOR**: No. 22 del 01 de agosto de 2005 Por medio del cual se establecen los criterios para pago de matrícula para estudiantes que realizan la practica empresarial de tiempo completo y de quienes ya presentaron su trabajo de grado. Modifica al Acuerdo No. 04 (27 de febrero de 2009) "*POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO ESTUDIANTEL*" en su Artículo Cuarto: en lo que hace referencia al Registro de la nota de trabajo de grado para estudiantes que hayan terminado completamente el plan de estudios. Deroga los acuerdos N° 36 del 21 de octubre del 2010 y N° 38 del 29 de Octubre del 2010 por medio del se reforman

algunas disposiciones al reglamento estudiantil en lo referente la Beca Roa Martínez y en los artículos correspondientes a las sanciones para los estudiantes, en el cual se adicionan las sanciones establecidas en el presente acuerdo.

Publíquese y Cúmplase,

Dado en Pereira a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2012.

WILLIAM ARDILA URUEÑA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario